LA NACION

Año XXIII—Núm. 6715 | Buenos Aires, Mártes 9 de Agosto de 1892 | Redaccion y Administracion San Martin 344

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

(PAGO ANTICIPADO)

	Capital	Interior (directam'e)	Interior (por agente)	Exterior
Trimestre	6 —	7 50	6 00	10 —
Semestre	11 50	14 50	12 00	19 50
Año	22 —	28 —	24 00	38 —
Núm. suelto	0 08	—	—	—

LA NACION aparece todos los días, sin excepcion.

LA NACION

Expectativas que se imponen

Se mantiene, aunque tal vez en vísperas de un cambio favorable, nuestra mala estrella, en lo que se refiere á finanzas públicas.

Cuando se considera la masa de dificultades en medio de las cuales tiene que desenvolverse la accion del gobierno, no se acierta á decidir cuáles revisten mayor gravedad, si las que se refieren al órden político ó las que afectan la situacion financiera de la nacion; y muchos piensan, acaso con motivo, que son más serias y complicadas las segundas.

La situacion política depende, en mucho, de las voluntades individuales que, en cualquier momento, pueden ser bien encaminadas por el patriotismo, desapareciendo entonces los obstáculos, en razon directa de la sinceridad y decision que se consagra á removerlos; mientras que las dificultades financieras surgen á menudo de causas diversas y conjuntas que se refieren, no solo á las condiciones personales de los gobernantes, sinó á hechos ya producidos que han traido consigo sus consecuencias funestas é inmediatas y cuyas proyecciones inevitables comprometen seriamente un período más ó menos largo.

Un gobierno y una política pueden cambiarse ó reaccionar en un momento dado; mientras que no está en nuestra mano suprimir de un golpe la suma abrumadora de compromisos que los desórdenes del pasado han legado desgraciadamente al porvenir. Sin embargo, si las exageradas deudas contraidas con cargas que no podemos sacudir de nuestros hombros y si la fortuna dilapidada no pueden ya volver á las arcas públicas, queda todavía una grande obra de reparacion que puede realizarse, un patriótico esfuerzo, operando prudentemente sobre lo que es susceptible de reforma y de sistema.

¿Hay ó no recursos en el país para atender á su propia conservacion y para afrontar el servicio de una deuda muy superior á sus medios actuales? ¿Cuáles son esos recursos y en qué medida y forma pueden ser empleados?

Si esos recursos no existen ¿cómo debe resolverse, provisoria ó definitivamente la cuestion de la deuda? ¿Son las entradas actuales susceptibles de aumentarse por nuevas combinaciones financieras? ¿No queda otro recurso que el de aumentar los impuestos establecidos ó crear otros nuevos?

¿Son esos impuestos susceptibles de aumentarse en número ó en cantidad sin comprometer las fuentes de donde surgen? ¿No nos expondremos, buscando esos aumentos en el mayor gravámen, á anularlos en definitiva, haciendo desaparecer la materia ponible ó imponible? ¿Puede resolver la dificultad ó concurrir á eliminarla la disminucion de los gastos públicos? ¿Cuáles son esos gastos y hasta qué punto el resultado compensaria la perturbacion del servicio ó las resistencias nacidas de la supresion? ¿Cuál es nuestra idea, nuestra resolucion y actitud en presencia de la cuestion bancaria en general y de las condiciones en que ha de quedar el papel moneda?

Tales son, á grandes rasgos las diversas y magnas cuestiones que es necesario abordar, porque las unas golpean desde hace tiempo á nuestras puertas y porque otras, tal vez las más angustiosas y difíciles, solo esperan para hacerlo la terminacion del corto plazo que compramos bien caro para desentenderunos de ellas por un breve tiempo. Pero si esas cuestiones demandan una atencion preferente, es necesario no equivocar sus factores, ni su oportunidad, ni sus medios propios de solucion, para que ésta no se malogre.

Entretanto, parece que las circunstancias conspiraran á veces, sin culpa de las personas, para extraviar en los rumbos; y es así como las leyes que fijarán, por un año, el plan económico y financiero del gobierno, van á dictarse bajo auspicios bien desfavorables.

El gobierno que propone hoy las leyes de presupuestos y de impuestos, basadas en el estudio de las necesidades públicas y en los recursos con que es posible contar para atenderlas, va á terminar su período pocos dias despues que esas leyes resulten sancionadas; y, entretanto, otra administracion que va á sucederle es la que se encargará, de aplicarlas, quedando sometida esta última, por un año, cuando menos, á lo que ellas le prescriben. Y para acrecentar la anomalía en la época más difícil para las finanzas, esa misma condicion transitoria de la administracion actual le impide tener al frente de la reparticion de hacienda un ciudadano cuya alta competencia y autoridad moral garantiera, en lo posible, el acierto de un plan á cuya preparacion, discusion y sancion no concurren los que han de ejecutarlo.

Precisamente en las cosas que el poder ejecutivo debe conocer más á fondo, porque está palpando, momento por momento, las necesidades del país y los medios de que dispone ó puede disponer para atenderlas; en las materias en que tiene la mayor responsabilidad, en lo que propone y en lo que ejecuta, los encargados de la administracion quedan así exonerados de responsabilidad en lo que otros van á ejecutar, acaso contra sus ideas, con sujecion al plan y reglas que aquellos adoptaron.

En materia de impuestos, por ejemplo, no es imposible que el gobierno encargado de aplicar las leyes que van á dictarse, piense que es tiempo de detenerse en la política que solo ve aumento de recursos en el aumento de los impuestos.

Por una parte, es notorio que las cargas públicas onerosas han doblado y aun cuadruplicado cuando el trabajo tenia una remuneracion más difícil, cuando la fortuna particular sufria más quebrantos y cuando, de todas maneras, se hacia más difícil la vida diaria. Baste decir al respecto, sin entrar á un exámen detallado, que objetos que no son de lujo, sinó de primera necesidad—las piezas de vestido, por ejemplo—pagaban y pagan en la aduana otro tanto de su costo en el extranjero. Todos saben que las avaluaciones de la propiedad, cuando ha perdido un cincuenta y hasta un ciento por ciento de su valor, figuran en las nuevas avaluaciones por una cuota doble; y es tambien notorio que, en la medida en que se han elevado las contribuciones nacionales, y aún en mayor escala, se han aumentado las provinciales, municipales y de otros servicios satisfechos aparte, como el de cloacas y aguas corrientes.

Se dice que el estado necesita más renta y que es necesario que el país se la suministre; pero la duda nace de que los impuestos exorbitantes no siempre dan más renta, y á veces la disminuyen, cuando no la suprimen.

El servicio de cloacas, por causa de la elevacion de los impuestos, mantiene impagos dos años atrasados, y no es poca la dificultad que hay, en muchos casos, para hacer efectivo el pago de la deuda corriente. La contribucion directa presenta una masa tal de deuda atrasada, que del congreso mismo están partiendo iniciativas acordando nuevos plazos y dispensando de las multas; y si se ha dicho que el mejor medio de escarmentar á los deudores morosos es cumplir rigurosamente la ley, no está de más recordar que existe todavía al respecto un expediente más práctico y equitativo ¿es dictar la ley y cumplirla en tales condiciones que no parezca una exaccion á la mayoria de los contribuyentes.

Existen tambien otros hechos que hablan alto contra las contribuciones tiránicas, aun del punto de vista de las necesidades del erario. Se ha recordado varias veces que la legislacion liberal que reemplazó tan ventajosamente á la de Rosas, dobló en poco tiempo las rentas de aduana; mientras que los altos derechos creados en nuestro tiempo para aumentar la renta pública, redujeron á una cifra mínima los derechos de exportacion, haciendo suspender las remesas y perjudicando así enormemente á los particulares, al comercio y á la misma renta pública. ¿Por qué la nueva administracion no pensaria que los impuestos moderados, que toman en cuenta la "tolerancia racional" de la cosa imponible, aumentan las transacciones y los consumos, acrecentando la riqueza que se derrama necesariamente en las arcas del fisco?

Y lo que decimos con relacion á los impuestos es aplicable á los gastos y, con mayor razon, al plan general de hacienda que las circunstancias vienen á colocar entre el vacío y la contradiccion, si no salva la prudencia.

Tal es la situacion excepcional que, unida á los motivos que hemos aducido en otra oportunidad, aconsejaria á la administracion que va á terminar una línea de conducta mesurada y casi de abstencion, en los asuntos que se refieren al órden económico y financiero. Quedan ya fuera de su resorte los planes generales que no está llamada á realizar; y si no es posible aplazar las leyes que deben ser sancionadas en el actual período administrativo, debe procurarse por lo menos que ellas no creen, para en adelante, nuevos obstáculos insalvables ó difíciles de allanar.

En materia de gastos, el mejor servicio que pudiera rendirse á la nueva administracion seria el de disminuirlos en cuanto fuese posible; que siempre se estaria en tiempo de aumentarlos si lo permitiese la situacion del erario. Habria en este particular un procedimiento que aconsejan la equidad y el patriotismo. Necesitamos, indispensablemente, para salvar la situacion del país, constituir una administracion no solo moral, sinó modesta y parsimoniosa; y este propósito envuelve la necesidad de supresiones que hieren intereses personales en dos oportunidades diversas: la que se refiere al establecimiento de la regla y la que determina su aplicacion. Si el actual gobierno tomase sobre sí la responsabilidad de proponer al congreso esa regla y dejase á sus sucesores la mision de aplicarla, se habria compartido equitativamente la dura y espinosa tarea.

En este camino debe contarse de antemano con la aquiescencia del nuevo gobierno, á estar á las declaraciones de su programa; mientras no sucederia lo mismo si se tratara de nuevos recargos relativos al personal y á los gastos de la administracion.

Las pensiones y jubilaciones constituyen otro de los tópicos á que puede aplicarse un procedimiento análogo. En nuestra opinion ha de ser muy difícil reducir las pensiones y jubilaciones concedidas, salvo que hubiese de por medio una infraccion de la ley; pero por lo menos y sin perjuicio de comprobar la legalidad de las existentes, quedaria el recurso de reducir, para lo futuro, el monto de erogaciones que, por el camino que llevan, acabarian por absorber los recursos todos de la nacion.

En materia de impuestos, si no se aceptasen las disminuciones, lo prudente seria dejar las cosas como están, para no aumentar las dificultades con que tendria que luchar una política financiera menos opresiva, si llegara á implantarse.

En cuanto á los asuntos que no exigen una consideracion inmediata y cuya solucion es susceptible de crear verdaderos conflictos, no es necesario insistir en la conveniencia de no moverlos ni menos comprometerlos gravemente; lo que equivale á insinuar la inoportunidad de cualquier medida que tienda á hacer irrevocable la existencia de creaciones bancarias de utilidad y legalidad discutidas, conspirándose así contra el propósito de normalizar las condiciones del papel moneda y concurriendo á mantenerlo como una amenaza permanente contra la prosperidad y el crédito de la nacion.

LA SESION DE AYER

INTERPELACION AL MINISTRO DE HACIENDA

LA MINUTA PROYECTADA

Reunióse ayer la cámara de diputados.

Por mocion del Sr. QUESADA se resolvió considerar sobre tablas y una vez terminada la interpelacion al ministro de hacienda, el proyecto de minuta al P. E. remitido por el senado pidiendo el envio de las cuentas del ejercicio de 1891.

Despacho de comisiones

La de peticiones en las condecoraciones á los Sres. Cárlos Pellegrini y Nolasco Ortiz Viola, y en las solicitudes de Beatriz Boado y en la del presidente de la caja de ahorros de la policia.

La de negocios constitucionales en el convenio celebrado con la República del Uruguay referente á la adquisicion de inmuebles y en la solicitud de Jaime F. Puig.

La interpelacion

Entró en el recinto el ministro de hacienda y pasó á contestar las preguntas que dieron causa á la interpelacion y son las siguientes:

1º Si el P. E. paga á oro la garantía á las empresas acogidas á la ley de garantía á la exportacion de carne bovina conservada.

2º Si ha pagado garantía á las sociedades establecidas en la provincia de Entre Rios por el año 1891.

3º Si las mismas sociedades han sido exceptuadas del pago de derechos á la exportacion por los sub-productos de los animales que faenan para hacer tasajo.

Discurso del ministro de hacienda

Comenzó el ministro pidiendo disculpa si era prolijo en dar las explicaciones pedidas. El P. E. nada tenia que reservar en este ni en ningun otro asunto, porque en todo procede velando por los intereses públicos.

A la primera pregunta contestaria, si se tratara de un hecho positivo, que no, porque no se ha pagado garantías ni á oro ni á papel. Desde luego no se habia pagado garantías á oro. Pero entendia que el espíritu de la pregunta era este: ¿Cómo reputa el P. E. la obligacion que ha contraido en los contratos celebrados con las empresas? Y contestaba: El P. E. entiende que son obligaciones á oro.

Decretos contra leyes

La ley dice, es cierto, 8.000.000 de pesos moneda nacional; pero en el decreto reglamentario de la misma dictado el 4 de febrero del 89, se dice pesos oro. En el presupuesto vigente figuraban por primera vez los gastos en oro, y entre ellos la partida de 300.000 pesos oro para el pago de primas á la exportacion de carnes conservadas. Esta partida ha sido aprobada por el congreso.

Garantías no pagadas

La segunda pregunta era si ha pagado garantías en 1891 á sociedades establecidas en Entre Rios. La respuesta estaba comprendida en la primera contestacion. No se ha pagado, y ninguna de las empresas acogidas á esa ley ha reclamado el pago de la garantía.

En cuanto á la tercera pregunta: si ha sido exceptuados los sub-productos del derecho de exportacion, necesitaba la respuesta ser precedida de explicacion más extensa. Tres eran las empresas acogidas á esa ley: una, la de Quilmes, la segunda la de Gualeguay y la tercera la de Colon. Al comenzar estas dos últimas sus faenas en enero del 91, se presentaron exponiendo que el valor de la carne conservada habia disminuido de precio en Europa. En 1889 se vendia á 4 ½ peniques ó sea 9 centavos oro, y el 91 á 2 ½ peniques la libra, es decir, 5 centavos. Los extractos de carne que se habian vendido á 3 chelines 3 peniques, (80 á 85 centavos oro) la libra, habian descendido 1 chelin 9 peniques, es decir, á 40 ó 45 centavos. Fué entonces que pidieron las compañías permiso para elaborar tasajo, pagando el derecho de exportacion correspondiente. Concedido el permiso, entendió la aduana que los sub-productos quedaban libres de gravámen, y de ahí que se exportaran sin pagar los derechos. Denunciado el hecho, el P. E. mandó liquidar esos derechos, anulándose la concesion anterior. Más tarde esas empresas se presentaron renunciando á la garantía, porque les resultaba oneroso elaborar las carnes conservadas, con tal de que se les permitiera hacer tasajo. El P. E. se los concedió.

En 1892 habian pedido igual cosa, debiendo pagar los derechos de exportacion correspondiente por el tasajo y los sub-productos, y tambien se les concedió.

El ministro estudia en seguida la ley de noviembre del 88 bajo el punto de vista fiscal y económico, y dice que la garantía á pagarse á los saladeros de Colon y Gualeguay sobre un capital de 1.500.000 $ oro hubiera sido de 75.000. El saladero Colon faenó 56.600 reses, que dieron 3.400.000 kilos tasajo, que pagaron por derechos 15.000 $ oro, y el de Gualeguay 25.955 reses que dieron 1.500.000 kilos tasajo, pagando por derechos 6598 $ oro. Total 21.500 $, que agregados á los 75.000 $ de la garantía no pagada mediante la concesion apuntada, arrojaban á favor del fisco una suma de 96.000 $ oro.

El objeto de la ley habia sido protejer la industria ganadera, no el producto mecánico industrial. Se cumplia el precepto de la ley con la elaboracion del tasajo que no lo prohibia esta.

Sale el ministro de hacienda

Como asuntos urgentes reclaman mi presencia en el ministerio, pido permiso á la cámara para retirarme. (Así lo hace).

Declaracion categórica

Sr. BERACOCHEA—Siento tener que decir que en todo lo dicho por el ministro de hacienda no hay una sola palabra de verdad.

Y como no quiero escudarme en mis privilegios de diputado, confirmaré mis asertos con documentos oficiales.

Para él, sigue diciendo el orador, no tenian valor alguno los discursos oficiales. En estos se habia sostenido que Inglaterra era un país libre y que prendia diputados, y más tarde, al ocuparse del estado de sitio, se habia sostenido que la libertad era criolla.

La ley de noviembre del 88 se referia á 8.000.000 de pesos moneda nacional y sin embargo el P. E. los habia convertido en pesos oro.

Vuelve el señor ministro de hacienda

Señor MINISTRO DE HACIENDA (entrando en el recinto)—Creia que mis explicaciones habian satisfecho á la cámara. Por eso me retiré. Acaba de informarseme que el diputado interpelante dice que yo no he dicho una sola palabra de verdad. Yo no acostumbro á faltar á la verdad y menos lo haria en la primera vez que tengo el honor de venir ante esta cámara á explicar actos del P. E.

Demostrando

Sr. BERACOCHEA—Me felicito que haya vuelto el señor ministro. En cuanto al asunto de que no ha dicho la verdad, voy á demostrarlo.

El acto de resolver pagar á oro garantías votadas á papel habia procedido del gobierno del Dr. Pellegrini, el presidente del nuevo régimen. El ministro, para disculpar el procedimiento, se habia fundado en que esas empresas tenian capital extranjero, cuando sus operaciones las hacian á papel.

Cuando el saladero Gualeguay se acogió á la ley habia presentado el inventario del establecimiento avaluado en pesos oro, en esta forma: graseria 80.000 $, galpon para la carne salada 9700, depósito para sal 12.300, id para útiles 1100, muelle 15.620, galpon para la prensa 9000, via Decauville 10.840, galpones para peones 2900, cocina 2280, casa 3400, parrales para secar cueros 7000, casa de familia 23.600. ¡Así se hacian los inventarios!

Y el gobierno, porque las maquinarias debian ser adquiridas con oro, resolvia pagar las garantías en oro y los 8.000.000 aumentaban con el cambio á 40, á 32.000.000, y los 400.000 $ de la garantía anual, á 1.600.000 $.

El informe del procurador general de la nacion Dr. Malaver de junio del 91 dice que el P. E. no pudo por un decreto alterar la ley del 88. En esas empresas se pagaban sueldos en oro que asombrarian á la cámara por lo crecidos.

Sucedia además que esas empresas, empleando el capital garantido, elaboraban velas y jabon. Lo denunció un inspector de rentas que creia que era pariente del ministro; el Sr. Dónovan...

Señor MINISTRO DE HACIENDA—No es pariente.

Sr. BERACOCHEA—Lo siento: los Sres. Dónovan son mis amigos.

En ese informe el inspector recordaba que por el contrato esa empresa debia exportar 1.000.000 de kilos de carnes conservadas y solo habia elaborado 139 kilos de extracto de carne y 1.629.000 kilos de tasajo, 600.000 de jabon y 7500 kilos de velas. A todo se garantia menos á las carnes conservadas.

Segun un informe del inspector Camelino, en la propuesta Neild el tasajo estaba excluido de la ley.

El saladero Colon debia exportar 2.000.000 de kilos de carnes conservadas, so pena de perder el derecho á la garantía. Segun el informe del inspector Reyes, en 1891 solo exportó 374.000 kilos. La razon de que habian bajado los precios en Europa no era leal, no era exacta. Lo que habia en verdad es que no tenian listas todas las instalaciones.

Señor MINISTRO DE HACIENDA — Eso lo dije yo.

Sr. BERACOCHEA—El saladero Santa Elena no se ha acogido á la ley; y, sin embargo, tanta es la demanda de carne conservada, que no puede dar abasto. Ha elaborado 40.000 reses y el pedido asciende á otro tanto. Si la fábrica Nelson renunció á la garantía, prueba que el negocio es bueno y no necesita proteccion.

El saladero Colon exonerado del pago de derechos por los sub-productos, exportó no solo los del establecimiento, sinó que compraba cueros y huesos para exportarlos sin pagar derechos. Al saladero de Gualeguay se le encontraron 2000 cueros, de exceso. El de Colon exportó 75.000 cueros y como cada uno paga 1,80 oro, la cámara podia fácilmente calcular su importe. Si ese saladero no habia elaborado los 2.000.000 de kilos no se le debia garantía alguna. En agosto 21 del 91 pidió, sin embargo que lo que debia pagársele por garantía quedara compensado por lo que ella adeudaba por derechos. Esto era contrario al artículo 891 del código civil.

Además la contaduria no habia intervenido para nada en estas liquidaciones y en 6 de marzo se concedia elaborar tasajo. En junio siguiente se revocaba ese decreto y en agosto se aceptaba la compensacion.

Con esa concesion no se habia perjudicado mucho el fisco, pero juntando muchos pocos se llegaba á una cifra crecida.

Medici y compañía

El orador se refirió en seguida al contrabando de la casa Medici y Cª, consignado en la memoria del administrador de la aduana Sr. Baibiene, y recordó los 100.000 pesos que aquella firma entregara, á condicion de que no se revisaran liquidaciones de importaciones anteriores y como chancelacion de los derechos que pudiera adeudar.

Réplica ministerial

Contestó el MINISTRO DE HACIENDA que el decreto reglamentando la ley del 88 era de febrero 4 del 89; que del texto de esa ley resultaba que se referia á capitales extranjeros; que el P. E. en sus resoluciones se atenia á los informes de sus oficinas técnicas; que unas de esas empresas elaboraran jabon y velas y otra aves silvestres en conserva, en nada afectaba al erario, porque la garantía no alcanzaba á esos ramos.

Limitada la cifra á garantirse en Entre Rios á 1.500.000 pesos, fué ésta absorbida por esos dos saladeros; el de Santa Elena no pudo acogerse.

Se denunció que el saladero de Gualeguay habia exportado sin pagar derechos 800 cueros. Intervino el P. E. y el asunto se encontraba en el juzgado federal del Paraná.

En cuanto al derecho fijado á los cueros, ignoraba fuera de 1,80 cada uno. La aduana cobraba 4,% sobre 3 $ oro en que era avaluado cada uno. Repitió que el objeto de la ley era fomentar la salida á los productos de la ganadería.

Ciertos saladeros habian protestado, porque no habiendo podido acogerse á la ley, veian que empresas similares gozaban de la garantía. La culpa no era del gobierno sinó de la ley.

El Sr. BERACOCHEA replicó que solo por una inadvertencia podia el congreso al votar el presupuesto aceptar el pago en oro de esa garantía; pero debia tenerse en cuenta que la ley del presupuesto no podia derogar una ley especial como la del 88.

Contestando al aserto del ministro, de que el Dr. Pellegrini como senador se habia opuesto á las primas á la exportacion de carnes conservadas, dijo que no atacaba al doctor Pellegrini sinó al P. E.

El inspector Reyes habia denunciado que el saladero Gualeguay no tenia los libros al dia, y el P. E., en vez de rescindir el contrato, habíale compensado los derechos adeudados por garantías á recibir.

Las empresas aludidas aprovechando de las instalaciones garantidas se ocupaban de elaborar productos que tal vez fueran los que dan utilidad.

Señor MINISTRO DE HACIENDA—Esas empresas tienen un capital mayor que el garantido.

Sr. BERACOCHEA—El capital permanente no alcanza al garantido. El mayor capital aparente es el que está en giro.

Desde que esas empresas no han exportado las cantidades establecidas en los contratos, no han podido ganar la garantía. Así no podia compensarse esta con lo que debian por derechos de exportacion.

Y ahora una pregunta: ¿cree el señor ministro que mi interpelacion responde al reclamo de los saladeristas?

Señor MINISTRO DE HACIENDA—Absolutamente no.

Sr. BERACOCHEA—Perfectamente.

Resumiendo, en todo esto lo que hay es una violacion de la ley.

Proyecto de ley

Ahora al terminar pido al secretario se sirva dar lectura del proyecto que he formulado.

El secretario leyó este proyecto:

Art. 1º Las empresas acogidas á la ley de 3 de noviembre de 1888 sobre garantía á la exportacion de carne bovina que en el año 1893 no elaboren y exporten el mínimum de productos estipulados en sus respectivos contratos, perderán todo derecho á los beneficios de dicha ley, pudiendo el P. E. destinar la garantía que les ha acordado á otras empresas que lo soliciten.

Art. 2º El P. E. procederá á deducir las gestiones necesarias á efecto de hacer ingresar al tesoro nacional el importe de los derechos á la exportacion por los sub-productos de las faenas saladeriles exportados por las empresas acogidas á la citada ley que no hubieran dado cumplimiento á las obligaciones prescritas en sus contratos respectivos.

Art. 3º Comuníquese, etc.—*P. Beracochea.* (A la comision de hacienda).

El proyecto de minuta

Termina con esto la interpelacion y la cámara pasó á ocuparse del proyecto de minuta de acuerdo con la mocion del señor Quesada.

El Sr. DARAOT, miembro de la comision legislativa de cuentas, explicó las razones que determinaron al senado para aprobar esa minuta. La comision no podia cumplir con su cometido porque el P. E. no habia remitido las cuentas de la administracion correspondientes á 1891.

El Sr. Quesada, procesando

El Sr. QUESADA recordó que el gobierno nuevo, el gobierno del 6 de agosto no remitió en 1891 las cuentas del 90, alegando que la casa del congreso no ofrecia seguridades bastantes para guardarlas. Como miembro de esa comision las solicitó el año anterior. Era calificado de opositor porque no formaba parte de la guardia palaciega del nuevo gobierno y porque no creia en las declaraciones de la presente administracion. Todas las promesas del Dr. Pellegrini habian quedado reducidas á lo que el filósofo inglés ponia en labios del príncipe de Dinamarca: Palabras, palabras, palabras.

Creia que la minuta seria inútil: que el P. E. no remitiria las cuentas que por la constitucion debe enviar antes que el proyecto de presupuesto.

El Sr. DARAOT sostuvo la minuta.

Manifestó el Sr. OLMEDO que la minuta no era viable porque importaba reprobar actos del P. E. y por sus términos de redaccion. Ella importaba la absoluta impotencia de las cámaras para encarrilar al P. E. Por lo demás, la minuta no tenia alcance alguno.

El Sr. LASTRA hace notar que el preopinante se contradecia al decir que la minuta importaba una reprobacion, para terminar declarando que no tenia alcance.

En cuanto á la redaccion en plural, él habia estado en contra cuando en la comision se redactó; pero eso era facil de corregir. Cierto que recordar un precepto constitucional era una reprobacion, pero en este caso no. Con inusitado entusiasmo el Sr. Quesada se ocupaba ahora de moralizar, despues de haber guardado silencio en años anteriores.

Todos los gobiernos habian demorado el envio de las cuentas. La minuta debia pasarse. Si el P. E. no cumplia, el congreso sabria lo que debia hacerse.

El Sr. OLMEDO rectificó. Desde la admistracion del general Mitre hasta el año 89 todos los gobiernos habian enviado con regularidad las cuentas de la administracion. Este era el primer gobierno que no cumplia esa prescripcion.

En cuanto á las minutas, pensaba que debian ser dirigidas al P. E. por cada cámara separadamente.

El Sr. QUESADA rectifica al Sr. Lastra y recuerda las interpelaciones que inició el año anterior por asuntos de administracion.

El Sr. ALCOBENDAS declaró que votaria por la minuta, agregando: Probemos, y si el P. E. no cumple, la comision respectiva nos aconsejará lo que debe hacerse, si hay lugar á acusacion.

Sr. QUESADA—No son consejos, sinó votos los que se necesitan.

Sr. ALCOBENDAS—Primero hay que presentar el proyecto para saber si hay votos.

Sr. VARELA—No conozco ningun acto parlamentario en que una minuta vaya firmada por los presidentes de ambas cámaras. Votaré en contra. La culpa de todo esto es del congreso que tiene cuentas á revisar de 25 años atrás.

Sr. BERACOCHEA—Lo que firman los presidentes de ambos cámaras es aquello que importa una ley.

Como el debate se va prolongando, hago mocion para que el asunto pase á la comision de negocios constitucionales.

Sr. QUESADA—Y que se expida para el lúnes próximo.

Sr. LASTRA—Y si es rechazada la minuta la cámara no podrá ocuparse en este año del asunto á que ella se refiere.

VARIOS DIPUTADOS — La comision aconsejará.

Se vota la mocion del Sr. Beracochea y es aprobada.

La sesion terminó en seguida. Eran las 7 p. m.

NOTAS SOBRE ITALIA

LOS PUEBLOS DEL MEDIODIA

RELICION Y SUPERSTICION

EL LOTTO Y LA JETTATURA

COSAS QUE SE VAN

Los que acostumbrados en Francia ó en España al respeto que infunden los templos, á la severidad de los cultos y al recogimiento de las ceremonias religiosas, asisten por primera vez á una gran solemnidad en alguna catedral del centro ó mediodía de Italia, quedan escandalizados al ver que se la desprende de su carácter místico, austero, para convertirla en espectáculo aparatoso, en diversion entretenida. "San Pedro parece un teatro—escribió Castelar despues de haber visitado á Roma. Las tribunas, alzadas en graderia bajo los grandes arcos que sostienen la maravillosa rotonda de Miguel Angel, se hallan ocupadas por las damas. La disposicion de esas tribunas religiosas me parece idéntica á la disposicion de la platea central en la Grande Opera de Paris. Los caballeros vestidos de rigorosa etiqueta ocupan el pié de las tribunas. Durante la misa, unos hablan, otros pasean y todos dirigen alternativamente sus anteojos de teatro, ya á las damas que ocupan las tribunas, ya á los cardenales que ocupan el ábside de San Pedro". Podia haber añadido que los peregrinos y el pueblo que llenan el resto del templo charlan tranquilamente, gritan, aplauden, aclaman, agitan los pañuelos ó los sombreros.

Pero aún es mayor la algarabia que arman los napolitanos en su catedral, especialmente en las ceremonias en que debe *farsi il miracolo*, derretirse la sangre de su patron San Genaro. No referiré la historia de esa sangre ni los incidentes á que ha dado lugar en varias circunstancias, porque se encuentran en todas las guias y en casi todos los libros de viajes que hablan de Nápoles; pero sí diré, fundándome en el espectáculo que da en esos dias el pueblo bajo de la gran ciudad, que asombra el poco respeto que tienen los napolitanos por las ceremonias católicas y por la gente de iglesia. Allí se mira más á la parte exterior del culto que á su esencia íntima; las prácticas religiosas sirven de medio para hacer perdonar los pecados ó excusar las pasiones, no de fin para hacerse mejor y purificar el alma; apenas si tiene importancia la parte moral, ideal de la religion, y en cambio la tiene muy grande la material; los efectos que de ella se esperan ó se temen.

Más que religion hay en las provincias meridionales de Italia idolatria, sin duda como una herencia, un resto del paganismo; si se hiciese un estudio minucioso de las manifestaciones exteriores del culto entre los griegos y los latinos, se hallaria más de un punto de contacto con muchas de las manifestaciones actuales, y resultaria, como ha dicho Goethe, que el catolicismo no es más que un paganismo transformado.

Fieles adoradores de los santos y de la vírgen, los habitantes del mediodía se preocupan poco de Dios; consideran una puñalada, un robo como pecadillos cuya absolucion se obtiene con algunos golpes de pecho ó con un cirio á San Genaro, pero en cambio creen gran pecado comer carne en viérnes: acostumbrados á vivir con los curas y los monjes, á codearlos, solo ven en ellos hombres algo más perezosos que los demás. Los curas y monjes á su vez tratan la religion como un negocio, obran con una *sans façon*, una libertad y una despreocupacion sorprendentes.

Los habitantes del Mediodia de Italia (ya se supone que solo nos referimos aquí al pueblo bajo, á la gente ignorante) creen en los milagros, y cada familia tiene, puede decirse, un santo de su devocion al que invoca en las grandes circunstancias, como los antiguos tenian ó invocaban los lares, los penates, los manes, los genios familiares protectores de cada casa y familia. De la fé en los milagros de los santos, de la adoracion á la supersticion no hay más que un paso, ó mejor dicho una y otra, adoracion y supersticion, son hermanas gemelas; mucho más tratándose de un pueblo meridional, de imaginacion exuberante y naturalmente inclinado á la exageracion, á lo sobrenatural; y la superstición, efectivamente, es una de las llagas del *popolino meridionale*, como dicen los periódicos italianos. La instruccion, por fortuna, extendiéndose cada dia, la va desarraigando poco á poco.

A título de curiosidad citemos algunas de las principales supersticiones, lo que dará á muchos ocasion de comprobar que algunas de ellas no existen solo en Italia, sinó en Francia, en España, en la República Argentina y en casi todos los países católicos.

***

Deben atribuirse á ignorancia más que á supersticion las prevenciones que en las epidemias de 1867 y 1885 nutria el pueblo contra los médicos y las tropas que arriesgaban la vida para salvar las de sus semejantes, prevenciones que asumieron en algunos casos un carácter bestial y feroz. De Amicis en sus *Bocetos* nos ha dado un cuadro tan exacto como horripilante de los peligros que en compensacion de su heroismo y sacrificios hubieron de afrontar los soldados y médicos durante el cólera de 1867, en Sicilia, de las escenas ocurridas, de las víctimas originadas, peligros, escenas y víctimas que se repitieron en 1885. Pero es un hecho que á la aparicion de una epidemia, á la llegada de cualquiera calamidad, como las erupciones, los terremotos, etc., lo primero que se les ocurre es improvisar procesiones, hacer rogativas, creer más en las tradiciones supersticiosas que en los dictados de la ciencia. Aún está vivo el recuerdo de los males causados por ciertas ideas y ciertas creencias durante la última epidemia de cólera en Nápoles.

En cuanto á las cábalas, á los sueños para el juego de la loteria, es todo un arte que algunos vividores explotan con provecho. Bajo las formas de mujerzuela atrayente y simpática ó de vieja repugnante, no faltan como en los tiempos antiguos las sibilas y pitonisas que penetran los arcanos del porvenir. Existen libros *ad hoc*, códigos que interpretan los sueños y los sucesos de la vida. Una fiesta, un incendio, un coche que pierde la rueda, un hombre que cae, un niño que se extravia, todo sirve de base para forjar números y esperar ganancias que nunca llegan. ¿Os habeis despertado con sobresalto una hora antes que de costumbre, á las seis en vez de las siete, porque el cartero ha llamado con violencia á la puerta trayéndoos una carta fechada el 17, carta de una tia que os felicita porque vais á cumplir supongamos 35 años? 6, 17, 35 ¡oh qué hermoso terno! y corren á jugar.

Hay quien afirma que algunas de las creencias y supersticiones actuales se remontan no ya á los griegos y á los latinos, sinó á los etruscos, entre los cuales estaban muy en boga las adivinaciones, los augurios, los horóscopos, etc.

Lo cierto es que existen supersticiones de un sabor completamente pagano. El dia de San Juan antes del amanecer, la jóven casadera tira por la ventana un clavel á la calle desierta en la creencia de que el primer hombre que lo recoja llegará á ser su esposo. Y la infeliz á quien ha tocado en suerte un marido libertino recurre á los sortilegios de alguna embaucadora, como los antiguos recurrian á las sibilas.

Como en España, y como aquí mismo, Dios nos libre de verter aceite, sal, vinagre, tinta ó romper espejos; en cambio es buen signo verter vino. Aun hay mujerzuelas que se horrorizan al oir á ciertas horas el canto de una gallina y la matan, porque no es lícito venderla, ni regalarla, y dicen:

La gallina cantatora
Non se venne, non se dona
Se la magnà la patrona.

¿Y dónde dejamos la *jettatura*, que no se limita á las provincias meridionales, ni á las clases más pobres y más ignorantes, ni á la sola Italia, sinó que se encuentra un poco en todas las clases sociales, tanto en Italia como en Francia, en Alemania como en América? El número 13 está poco menos que desterrado de Paris; en las orillas del Rhin aún se cree en las apariciones que han dado vida á tantas bellísimas leyendas.

Todos saben el papel importante que aquí desempeñan las herraduras; en Barcelona conocí á una partera que creia segura una desgracia, si terminada felizmente una operacion, no echaba sal en determinada forma con la mano izquierda y con otras sandeces por el estilo. En Paris se disputaron recientemente los pedazos de la cuerda de un ahorcado, porque esa cuerda adquiere las virtudes de un talisman. En el mediodia de Italia aún hay algun tendero,—muy pocos por fortuna,—que cuelgan en su puerta los cuernos de un carnero pintados de verde, amarillo y rojo, los tres colores simbólicos contra la jettatura. El herrero clava una gruesa herradura de caballo; en algunas casas tres ó cuatro pares de cuernos de buey preservan de la fascinacion. Las madres ponen al cuello de sus niños un cuernecito de coral ó de oro; las mujeres y especialmente las niñas casaderas los llevan en el collar. Si no sois conocido, no os aproximeis á una mesa de juego; el que pierde os tendrá por *jettatore*, como Santuzza cuando augura la mala pascua á Turiddu en la *Cavalleria rusticana*.

***

Debo repetirlo: el hecho de que haya en el mediodia de Italia más supersticion que en otras partes no quiere decir que haya más religion, en la acepcion genuina de la palabra. No se crea tampoco que entiendo hacer un cargo á los pueblos meridionales; no es culpa suya si hay allí más ignorancia que en el resto de Italia y si una serie de circunstancias deplorables ha impedido que allí penetrasen antes las ideas y los adelantos modernos.

Téngase en cuenta que los españoles, en cerca de tres siglos de dominacion, casi nada hicieron en favor de las provincias meridionales, dejando más que otra cosa abundante herencia de supersticiones y preocupaciones; téngase en cuenta que durante más de un siglo los Borbones hostilizaron y pusieron obstáculos á la educacion del pueblo; téngase en cuenta el menor contacto con los demás pueblos de Italia y de Europa á causa de la situacion geográfica, lo que ha contribuido á mantener más grande, más viva, más constante á través de los siglos la influencia de las costumbres y creencias antiguas.

Pero la instruccion va extendiéndose, las costumbres van modificándose, las imágenes van disminuyendo y las supersticiones van desapareciendo con gran desconsuelo de los que encontraban todavia por las calles de Nápoles, por los caminos de Pausilipo ó de Sorrento, por las ciudades de la Calabria, de la Basilicata ó de las Puglias un reflejo fiel de la vida griega.

De todas maneras los habitantes del mediodia no son fanáticos ni intolerantes, y yo